

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 5 de junio de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco francés	12.12	12.18
Franco belga	118.45	119.05
Franco suizo	13.80	13.87
Dólar U S A	59.85	60.15
Dólar Canadá	60.50	60.85
Deutsche Mark	14.96	15.04
Florín holandés	16.53	16.61
Libras esterlinas	167.58	168.42
Lira italiana	9.60	9.65
Schilling austriaco	2.29	2.31
Corona danesa	8.66	8.70
Corona noruega	8.32	8.37
Corona sueca	11.57	11.63
Marco finlandés	18.47	18.57
Escudo portugués	208.17	209.21

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 25 de mayo de 1961 por la que se autoriza el percibo de asistencias a los miembros del Consejo Superior del Teatro.

Ilmo. Sr.: Como complemento a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de este Departamento de 29 de noviembre de 1961, 5 de noviembre de 1956 y 31 de enero de 1961, que ratifican y amplían la competencia del Consejo Superior del Teatro y determina su composición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los miembros del citado Organismo asesor y consultivo de la Dirección General de Cinematografía y Teatro en aquellas cuestiones que implican la alta orientación de la escena española percibirán asistencias por las sesiones que dicho Consejo lleve a cabo, tanto en régimen de pleno como de comisiones permanentes.

2.º Dichas asistencias, con sujeción a lo dispuesto por el vigente «Reglamento de dietas y viáticos», serán de 125 pesetas el Presidente y el Secretario y 100 pesetas los Vocales, y se satisfarán con cargo a la capitulación presupuestaria propia de este Departamento con dotación específicamente destinada a tales atenciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1961.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convocan diversas subastas.

Adquisición e instalación de un cable subterráneo para alimentación de energía de la Emisora de Televisión de Navacerrada. Por un importe de pesetas 1.059.885.

Proyecto de ampliación de infraestructura para el centro emisor de televisión y frecuencia modulada de Las Dos Castillas, de Navacerrada. Por un importe de pesetas 3.596.165,29.

Construcción de una torre autoestable que sirva de soporte para la antena de dipolos en Navacerrada. Por un importe total máximo de pesetas 1.822.327,76.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese, pueden presentar, para cada una de las citadas subastas, ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que

se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores subastas o concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio, antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que originen estas subastas serán por cuenta de los adjudicatarios.

Modelo de proposición (Para subastas)

Don mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en la calle número de profesión en (en nombre propio; o como mandatario de; o en concepto de Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad según acredita con la documentación acompañada), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de (expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo (expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate) con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de (en letra) pesetas, que representa una baja del (en letra) por ciento sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma.)

Madrid, 3 de junio de 1961.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario sobre convocatoria de becas «José Miguel Guitarte» para el curso académico 1961-62.

La Jefatura Nacional del S. E. U., con cargo a fondos propios y a través de su Departamento Nacional de Ayuda Universitaria, convoca concurso de méritos para la adjudicación de 40 becas «José Miguel Guitarte» para cursar estudios en Escuelas de Especialización, Doctorado o preparación de tesis.

El concurso se realizará con arreglo a las siguientes bases:

I.—Clasificación y dotación

1.ª Las becas «José Miguel Guitarte» se clasificarán en los dos grupos siguientes:

Grupo A) Becas de 12.000 pesetas con destino a los graduados que por razón de sus estudios residan en lugar diferente a la residencia habitual.

Estas becas podrán concederse hasta un límite de quince.

Grupo B) Becas de 6.000 pesetas destinadas a los candidatos cuya residencia, por la misma razón, sea familiar. De este grupo podrán concederse hasta veinticinco.

2.ª En el caso de que el número de candidatos para las becas de 12.000 pesetas sea superior al de las convocadas, se otorgarán estas por rigurosa prelación de méritos entre aquellos que reúnan las condiciones exigidas. Los solicitantes no incluidos en el cupo establecido concurrirán, en igualdad de condiciones, con los aspirantes a las becas de 6.000 pesetas.

II.—Aplicación

3.ª Las becas serán adjudicadas exclusivamente entre graduados españoles que realicen los cursos monográficos del Doctorado o preparen tesis en las diferentes Facultades y Escuelas expresadas en el anexo I de esta Orden.

III.—*Condiciones*

4.ª Para concurrir a la convocatoria de becas «José Miguel Guitarte» se precisa:

- 1.º Tener nacionalidad española.
- 2.º Haber concluido los estudios en cualquiera de los Centros indicados en el anexo I dentro de los dos últimos cursos.
- 3.º Justificar la realización del correspondiente Examen de Grado con calificación mínima de Notable.
- 4.º Carecer de recursos económicos suficientes para realizar los estudios de referencia.

IV.—*Méritos*

5.ª La adjudicación de las becas será concedida por la apreciación de méritos, aprobados en concurso público. Los méritos computables serán:

- a) Peor situación económica.
- b) Mejor expediente académico.
- c) Haber disfrutado de beca «Alejandro Salazar».
- d) Méritos sindicales, profesionales y sociales.

V.—*Procedimiento de solicitud*

6.ª La solicitud de beca «José Miguel Guitarte» deberá ser extendida necesariamente en el modelo oficial, el cual será facilitado en las Jefaturas de Distrito, Provinciales y Locales del Sindicato.

7.ª No será necesario presentar los documentos oficiales que certifiquen las alegaciones formuladas en la solicitud hasta el momento que sea comunicada al interesado su concesión de seleccionado para la adjudicación de beca.

8.ª Las solicitudes y documentos correspondientes serán presentados exclusivamente en las Jefaturas de S. E. U. de los Distritos Universitarios correspondientes al Centro en que el interesado realiza o va a iniciar sus estudios.

VI.—*Plazos*

9.ª El plazo de admisión de solicitudes quedará abierto el mismo día que esta convocatoria aparezca en el «Boletín Oficial del Estado» y cerrado el 15 de julio próximo.

VII.—*Procedimiento de adjudicación*

10. Las becas «José Miguel Guitarte» serán concedidas por el Jefe nacional del S. E. U. antes del día 20 de septiembre de 1961. La propuesta de resolución del concurso será realizada por la Comisión Asesora Nacional, integrada por: el Secretario general del S. E. U., el Jefe del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria, la Regidora Central de la Sección Femenina del S. E. U., el Jefe del Servicio Nacional de Becas, el Jefe del Departamento Nacional de Academias Profesionales, un representante de la Comisaría General de Protección Escolar y el Secretario del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria, que actuará como Ponente.

VIII.—*Garantía para los solicitantes*

11. La Comisión Asesora Nacional levantará acta por triplicado de su actuación, en la que se consignará la relación de todos los candidatos, especificando en breve resumen las circunstancias que motivan la propuesta de concesión, o en su caso, desestimación. Las copias del acta deberán ser firmadas, para su validez, al menos por la mitad más uno de los miembros de la Comisión.

12. La propuesta de resolución de la Comisión Asesora se hará pública, sin perjuicio de la comunicación particular a los interesados, quienes podrán formular las reclamaciones que estimen justas dentro de un plazo no superior a diez días.

IX.—*Pago de las becas*

13. Los titulares becarios percibirán el importe de la beca directamente en sus domicilios por giro postal, o bien personalmente en el Departamento Nacional de Ayuda Universitaria.

El pago de este importe será fraccionado en tres trimestres, de 1 de octubre de 1961 al 30 de junio de 1962, abonándose el segundo mes de cada trimestre, salvo que pueda acordarse una forma de pago más beneficiosa.

X.—*Periodo de disfrute del beneficio*

14. Habida cuenta de las especiales características de los estudios a los que resultan aplicables las becas «José Miguel

Guitarte», y ante la considerable selección a que obliga el reducido número de éstas, el periodo de su disfrute no podrá exceder a un curso académico.

XI.—*Suspensión*

15. Los titulares de las becas serán suspendidos en el beneficio:

a) Si pierden alguna de las condiciones establecidas en la base cuarta.

b) Si no comunican inmediatamente la obtención o disfrute de otra beca, beneficio o mejora de situación económica, cualquiera que sea su origen, carácter o importe.

c) Si cometen faltas graves en la vida académica o sindical, una vez probada su comisión por expediente disciplinario.

d) Si se demuestra falta de aprovechamiento en los estudios.

e) Si cambia la orientación de sus estudios sin el consentimiento y autorización expresa del Jefe nacional del S. E. U.

f) Si renuncian al beneficio. En caso de renuncia, la beca pasará a ser disfrutada por el solicitante inmediato posterior de la clasificación establecida por la Comisión Asesora Nacional.

g) En los supuestos de falseamiento o inexactitud, según la base 17 de esta convocatoria, en cuyo caso se dará cuenta a la autoridad académica para la apertura del oportuno expediente.

XII.—*Inspección*

16. El Departamento Nacional de Ayuda Universitaria realizará las inspecciones que estime oportunas a fin de comprobar la veracidad de todos los datos aportados por el becario. A este efecto será de aplicación la Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril) sobre sanciones a los solicitantes que presenten datos deliberadamente falseados.

XIII.—*Disposición complementaria*

17. Los Jefes del S. E. U. en los Distritos Universitarios y Jefaturas Provinciales y Locales darán la máxima publicidad a la presente convocatoria y procurarán el cumplimiento de lo que en sus bases se dispone y sea de su competencia, así como lo que por el Departamento Nacional de Ayuda Universitaria se acuerde para la realización del procedimiento establecido en los plazos previstos.

Madrid, 16 de mayo de 1961.—El Jefe nacional del S. E. U., Jesús Aparicio Bernal.

ANEXO NUMERO 1

Aplicación de las becas «José Miguel Guitarte»

Doctorado y preparación de tesis en

- Ciencias Exactas, Físicas, Naturales y Químicas.
- Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.
- Derecho.
- Farmacología.
- Filosofía y Letras.
- Medicina.
- Veterinaria.
- Arquitectura.
- Ingenieros Aeronáuticos.
- Ingenieros Agrónomos.
- Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingenieros Industriales.
- Ingenieros de Minas.
- Ingenieros de Montes.
- Ingenieros Navales.
- Ingenieros de Telecomunicación.

RESOLUCION de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario sobre convocatoria de becas «Alejandro Salazar» para el curso académico 1961-62.

I.—Número de becas y cuantía de las mismas

1.ª La Jefatura Nacional del S. E. U. convoca 250 becas, por un valor total de 2.100.000 pesetas, para estudiantes afiliados al Sindicato. Tal importe será financiado con cargo a